

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOC
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCIÓN No. 075

(FECHA 10 de Abril de 2012)

“Por la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 1189 de 2011”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con el Acuerdo 001 del año 2088, modificado por el Acuerdo 007 de 2088, emanado de la Junta Directiva y

CONSIDERANDO:

1. Que el treinta (30) de Junio de 2011 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 1189 de 2011 entre la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, en calidad de contratante, y el Señor **YIMI LEONARDO BORRERO MORENO** en calidad de contratista, para la prestación de servicios como Tallerista danzas adulto mayor en la entidad contratante, por un valor de **UN MILLÓN DIEZ MIL PESOS (\$1.010.000,00) MCTE.** y plazo de ejecución a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo y hasta el dieciséis (16) de Julio de 2011.
2. Que se surte la legalización del contrato el once (11) de Julio de 2011.
3. Que la supervisión del contrato fue designada a la Doctora LILIANA GONZÁLEZ BAHAMÓN en su condición de Profesional Universitaria Zona Oriente.
4. Que el doce (12) de Julio de 2011 el contratista **YIMI LEONARDO BORRERO MORENO** radica comunicación mediante el cual informa que *“por motivos personales de fuerza mayor, solicito que se termine anticipadamente el contrato No. 1189 de 2011 cuyo objeto es prestar sus servicios como Tallerista de danzas de adulto mayor, ya que me es imposible ejecutar dicho contrato”*
5. Que el veintidós (22) de Diciembre de 2011 se radica un oficio por parte l Doctora LILIANA GONZÁLEZ BAHAMÓN en su condición de Profesional Universitaria Zona Oriente en donde solicita que *“el contrato No. 1189 del señor YIMI LEONARDO BORRERO MORENO TALLERISTA DE DANZAS sea anulado (sic) debido a que el señor a pesar de que legalizó el contrato se le dificultó ejecutario por lo tanto no se le adeuda nada y no hay ningún dinero a su favor.”*
6. Que se encuentra vencido el término de cuatro (04) meses con el que se contaba para adelantar la liquidación del contrato en mención de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina – Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008 y la Ley 1150 de 2007–.
7. Que el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 –*Del plazo para la liquidación de los contratos*–, permite realizar la liquidación de los contratos en cualquier tiempo

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

dentro de los dos (2) años siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de los mismos de manera unilateral, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 136 del C.C.A.

8. Que el Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 –Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina– modificado por el Acuerdo 007 de 2008, prevé la liquidación directa y unilateral de los contratos que al Empresa celebre

Conforme a lo anterior la ESE CARMEN EMILIA OSPINA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Termine y liquidese unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 1189 de 2011, celebrado entre la ESE CARMEN EMILIA OSPINA y **YIMI LEONARDO BORRERO MORENO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.247.536 de Neiva, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

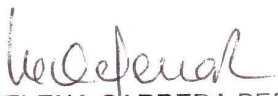
Valor inicial del contrato:	\$ 1.010.000,00	
Valor adicional:		\$ 0,00
Valor pagado:		\$ 0,00
Valor no ejecutado:		\$ 1.010.000,00
Saldo por pagar al contratista:		\$ 0,00
SUMAS IGUALES	\$ 1.010.000,00	\$ 1.010.000,00

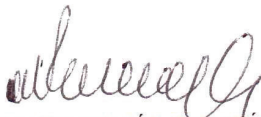
ARTÍCULO SEGUNDO: Declárense las partes a paz y salvo por todo concepto, con ocasión de la ejecución del contrato No. 1189 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 –Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina–, Modificado por el Acuerdo 007 de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva el diez (10) de Abril de 2012.


MARIA HELENA CABRERA PERDOMO
Gerente (E)
ESE Carmen Emilia Ospina


NANCY ROCÍO RODRÍGUEZ CORTÉS
Vo. Bo. Asesor Jurídico Contratación

P/ IAP

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva